

citad formulada por D Rafael Lario de  
estos vecinos, sobre concesion de ciento terrenos  
communal, en la Diputacion de Aljerares,  
para fabricacion de yeso, cuyo acuerdo que  
dó cumplimentado, segun acreditan las dili-  
gencias puestas en este expediente, y a conse-  
cuencia de dicha publicacion presentaron  
escritos de oposicion D Manuel Domingo  
Pena y los Sres D Juan y D Salvador Mar-  
tinez Meneguer, fundandon el primero de  
ellos en que desde tiempo immemorial bien  
sus accidentes cortando piedra de yeso de  
sua cantera que hay en el terreno solicitado,  
el cual registra y designa tambien el opositor,  
y pide se le ampare en la posesion en que  
esta, y los otros Sres en que en union de D  
Jose Hardil, son dueños de un olivar encla-  
vado dentro de los linderos indicados por el  
Sr Lario, del que bien estando en quietud  
y pacifica posesion, asi como tambien de  
sua sierra que confronta con dicho olivar  
y la sierra de vertiente Medio dia, terreno  
este ultimo, que aun cuando no tuvieran  
titulos para acreditar el dominio, no podria  
diciendo disputarseles el derecho a él, por que  
vendria a ampararles la prescripcion extraor-  
dinaria, por lo que despues de aducir varias  
consideraciones, entre las cuales figura la  
de que la Corporacion Municipal, no puede  
conceder el terreno de que se trata, por que  
ningun derecho puede alegar a él, piden se  
acuerde no acceder a lo solicitado, reservando  
al Lario, no obstante, el derecho de que se  
cree asistido, para que lo egercite ante la  
autoridad correspondiente.

La Comision en vista de las expresadas opo-  
siciones, dispuso que por el perito agronomo

